

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 050013110-007-2022-00017-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

De conformidad con lo establecido en los artículos 366 y 446 numeral 3º del Código General del Proceso, por no haber sido objetada la anterior liquidación de costas presentada por este Despacho, se procede a impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b28ad6d49c14c03b05da066971c74160e4acab0d28726031a69952abc6d0d094**

Documento generado en 31/08/2022 11:53:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>